



# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Resolución de Alcaldía N° 0218-2024-MDS/A

Samugari, 12 de diciembre del 2024

#### VISTOS:

El Informe N° 002-2024-/RO-JLPV/CONSORCIO LOS ANDES de 02 de diciembre de 2024, Carta N° 019-2024-CONSORCIO LOS ANDES/HLLC/RC de 02 de diciembre de 2024, Informe N° 010-2024-GAGNER INGENIEROS E&M E.I.R.L./MCF/SO de 03 de diciembre de 2024, Carta N° 015-2024-GAGNER INGENIEROS/EFV/RL de 03 de diciembre de 2024, Informe N° 1063-2024-MDS-SGIPDU/AHA.SG de 03 de diciembre de 2024, Opinión Legal N°52-2024-MDS/ALE-RLYR de 11 de diciembre de 2024, con relación de aprobación de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", con CUI N° 2319526, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0213-2023-MDS/A de 20.07.2023 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN E L DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2319526,

Que, el 16 de agosto de 2024, se adjudicó la buena pro de AS-SM-4-2024-MDS/CS-1, para la contratación del Supervisor de Obra del PI con CUI N° 2319526;

Que, el 19 de agosto de 2024, se consintió la buena pro de Manual del AS-SM-3-2024-MDS/CS-1, para la ejecución de obra del PI con CUI N° 2319526

Que, el 03 de setiembre de 2024 se suscribe el Contrato N° 006-2024-MDS/GM-PROCESO, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN E L DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2319526, entre la Municipalidad Distrital de Samugari y la Empresa GAGNER INGENIEROS E&M E.I.R.L.;

Que, el 05 de setiembre de 2024 se suscribe el Contrato N° 005-2024-MDS/GM-PROCESO, para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2319526, entre la Municipalidad Distrital de Samugari y el CONSORCIO LOS ANDES;

Que, mediante Informe N° 002-2024-/RO-JLPV/CONSORCIO LOS ANDES de 02 de diciembre de 2024, el Residente de Obra solicita al Representante Común del Contratista CONSORCIO LOS ANDES, la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", con CUI N° 2319526, justificando su solicitud en las intensas precipitaciones pluviales de manera extraordinaria, acompañado de descargas electrónicas que ponen en riesgo la integridad física de los trabajadores de la obra, entre otras razones;

Que, mediante Carta N° 019-2024- CONSORCIO LOS ANDES/HLLC/RC de 02 de diciembre de 2024, el Representante Común del Contratista CONSORCIO LOS ANDES, remite al Representante Legal de la





# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Supervisión GAGNER INGENIEROS E&M E.I.R.L., el informe de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", con CUI N° 2319526, solicitando revisión, aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante , Informe N° 010-2024-GAGNER INGENIEROS E&M E.I.R.L./MCF/SO de 03 de diciembre de 2024, el Supervisor de Obra comunica al Representante Legal de la Supervisión GAGNER INGENIEROS E&M E.I.R.L, la solicitud de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", con CUI N° 2319526, presentado por el contratista el 02 de diciembre de 2024, por la presencia de constantes precipitaciones pluviales desde los inicios del mes de noviembre del presente año, (...); que ha provocado la paralización de los servicios. Asimismo, que la supervisión otorga la suspensión de plazo computándose desde el 03 de diciembre de 2024 hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento d mayores gastos generales y costos directos;

Que, mediante Carta N° 015-2024-GAGNER INGENIEROS/EFV/RL de 03 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Supervisión GAGNER INGENIEROS E&M E.I.R.L, remite a la Entidad el informe del contratista que sustenta la solicitud de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", con CUI N° 2319526, declarando procedente su aprobación hasta que se den las condiciones para reiniciar con las labores de la obra;

Que, a través Informe N° 1063-2024-MDS-SGIPDU/AHA.SG de 03 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, en mérito de los citados precedentes concluye que en el presente caso se observa un evento no atribuible a las partes, la misma que impide la ejecución de la obra o su cumplimiento parcial ya que las inminentes precipitaciones presentadas en la Región en esta temporada originan una ejecución no adecuada de las partidas proyecto, así como el bajo rendimiento del personal obrero y el desabastecimiento de materiales para la obra, de modo que se solicita la Suspensión de Plazo de ejecución de Obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", hasta la culminación de los eventos en mención, con un inicio de Suspensión del plazo de ejecución N° 01; del 03 de diciembre del 2024 hasta que la entidad Notifique a las partes del reinicio de la obra, sin reconocimiento de los mayores gastos generales y costos directos para el Contratista como para la Supervisión;

Que, el 04 de diciembre de 2024 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", con CUI N° 2319526;

Que, a través de la Opinión Legal N°52-2024-MDS/ALE-RLYR de 11 de diciembre de 2024, la Asesoría legal Externo de la Entidad, opina que resulta procedente, la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", con CUI N° 2319526;

Que, conforme al artículo 142° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344- 2018-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala sobre Plazo de ejecución contractual, lo siguiente: 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, conforme al artículo 178° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344- 2018-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, menciona sobre Suspensión del Plazo de Ejecución, lo siguiente: 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la



# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1. precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que los actos administrativos son eficaces desde la notificación o, en caso de otorgar un beneficio al administrado, desde la fecha de emisión, salvo disposición diferente del mismo acto. Asimismo, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma antes citada, indica sobre eficacia anticipada del acto administrativo que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Proveído S/N. de 11 de diciembre de 2024 la Gerencia Municipal de la MDS, por el cual solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por el inciso. 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", con CUI N° 2319526, con eficacia anticipada a partir del 04 de diciembre de 2024, hasta que; se de las condiciones favorables para el reinicio de la obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo- ENCARGAR** a la Sub Gerencia Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Samugari, tomar las acciones y medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.** – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, Contratista, Supervisor y así como a las demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI  
LA MAR - AYACUCHO

Abog YURI CAHUANA QUISPE  
ALCALDE

YCO/elm  
Distribución  
- CM  
- SCIEEU  
- Controlista  
- Supervisor  
- Archivo